



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00564-00
<i>Demandante</i>	COLOMBIAN BELT S.A.S Nit 900210968-1
<i>Demandado</i>	GA ELECTROMECHANICAS Nit 901077398-5
<i>Asunto</i>	Libra mandamiento ejecutivo

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad **COLOMBIAN BELT S.A.S** identificada con Nit 900210968-1 y a cargo de **GA ELECTROMECHANICAS** identificado con Nit 901077398-5 por las siguientes sumas de dinero:

- A)** Por el valor de \$ **1.062.200** por concepto de saldo insoluto a capital de la obligación contenido en la factura suscrito N° 3520. Por concepto de **intereses de mora** liquidados la tasa máxima legal permitida correspondientes desde el 17 de agosto de 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones
- B)** Por el valor de \$ **2.239.795** por concepto de saldo insoluto a capital de la obligación contenido en la factura suscrito N° 3748. Por concepto de **intereses de mora** liquidados la tasa máxima legal permitida correspondientes desde el 06 de noviembre de 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada **Karen Liliana Acero Rodríguez** identificado con C.C. 1.026.149.374 y T.P. 304.882 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00564-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>COLOMBIAN BELT S.A.S Nit 900210968-1</i>
<i>Demandado</i>	<i>GA ELECTROMECHANICAS Nit 901077398-5</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decretar Medida de Embargo</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada **GA ELECTROMECHANICAS** identificado con Nit 901077398-5, cuyo representante legal es el señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA ARIAS con C.c 71.393.666, tenga depositados en las cuentas de ahorros, corriente o cualquier título bancario o financiero que la demandada tenga depositados en los bancos DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA

2. Ordenar que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00564-00
<i>Demandante</i>	COLOMBIAN BELT S.A.S Nit 900210968-1
<i>Demandado</i>	GA ELECTROMECHANICAS Nit 901077398-5
<i>Asunto</i>	Comunica Medida de Embargo

Oficio N°

Señores

BANCO BANCOLOMBIA

Cuidad

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00564 00 instaurado por la entidad **COLOMBIAN BELT S.A.S** identificada con Nit 900210968-1, contra GA **ELECTROMECHANICAS** identificado con Nit 901077398-5 cuyo representante legal es el señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA ARIAS con C.c 71.393.666, por auto de fecha se ordenó el embargo de lo que tenga depositados en las cuentas de ahorros, corriente o cualquier título bancario o financiero que la demandada tenga depositados.

En consecuencia, se le comunica la medida a fin de que tome nota de la medida adoptada por el Juzgado, informándole que deberá constituir el Título Depósito Judicial y ponerlo a disposición del despacho cuenta de depósitos judiciales No. 050882041002, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Asimismo, se le advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es pertinente acotar, que como la medida cautelar de embargo es periódica mensual, la sanción también lo es, por cada período que se dejó de descontar y consignar en este asunto.

Cualquier imposibilidad para cumplir con lo ordenado, favor informar oportunamente, como también el recibo del presente.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00564-00
<i>Demandante</i>	COLOMBIAN BELT S.A.S Nit 900210968-1
<i>Demandado</i>	GA ELECTROMECHANICAS Nit 901077398-5
<i>Asunto</i>	Comunica Medida de Embargo

Oficio N°

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Cuidad

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00564 00 instaurado por la entidad **COLOMBIAN BELT S.A.S** identificada con Nit 900210968-1, contra GA **ELECTROMECHANICAS** identificado con Nit 901077398-5 cuyo representante legal es el señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA ARIAS con C.c 71.393.666, por auto de fecha se ordenó el embargo de lo que tenga depositados en las cuentas de ahorros, corriente o cualquier título bancario o financiero que la demandada tenga depositados.

En consecuencia, se le comunica la medida a fin de que tome nota de la medida adoptada por el Juzgado, informándole que deberá constituir el Título Depósito Judicial y ponerlo a disposición del despacho cuenta de depósitos judiciales No. 050882041002, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Asimismo, se le advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción y remitirá la jurisdicción de cobro coactivo del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que esa entidad haga efectiva la multa consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Cód. General del Proceso, la cual consiste, de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es pertinente acotar, que como la medida cautelar de embargo es periódica mensual, la sanción también lo es, por cada período que se dejó de descontar y consignar en este asunto.

Cualquier imposibilidad para cumplir con lo ordenado, favor informar oportunamente, como también el recibo del presente.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb61acb33ab15a23500bf503e6cd8956807222860835348cba5b98f85331945

Documento generado en 24/05/2021 10:51:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>